



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 9 de la ley 27640, MARCO REGULATORIO DE BIOCOMBUSTIBLES, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º- Establécese que todo combustible líquido clasificado como nafta –conforme la normativa de calidad de combustibles vigente o la que en el futuro la reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional deberá contener un porcentaje obligatorio de bioetanol del quince por ciento (15%), en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el Artículo 9 de la Ley N° 27.640 (Marco Regulatorio de Biocombustibles) a fin de elevar el porcentaje de mezcla obligatoria de bioetanol en naftas del doce por ciento (12%) al quince por ciento (15%), medida que se fundamenta en pilares estratégicos para el desarrollo económico, energético y ambiental de la República Argentina; y en la declaración N° 169 de la cámara de senadores de Salta.

El principal argumento económico para elevar el corte es la generación de un sustancial ahorro de divisas para el Estado Nacional.

El aumento del 12% al 15% implica reemplazar volúmenes equivalentes de nafta importada (un combustible fósil cuyo precio se liquida en dólares) por bioetanol de producción nacional, elaborado a partir de biomasa (caña de azúcar y maíz).

Esta medida es importante, ya que cada punto porcentual de aumento en el corte reduce la dependencia del petróleo importado, aliviando la presión sobre las reservas internacionales y mejorando el saldo de la balanza comercial energética del país.

Hay que destacar que la cadena de valor del bioetanol genera una importante recaudación fiscal (IVA, Impuesto a las Ganancias, etc.) que se robustece al incrementarse la producción destinada al mercado interno obligatorio.

La medida constituye un instrumento clave para el fomento de la producción agroindustrial con valor agregado en origen. Aportando a la dinamización regional, ya que el bioetanol es producido por dos cadenas de valor fundamentales, la del maíz (en las provincias de la región central) y la de la caña de azúcar (en las provincias del NOA, principalmente Tucumán, Salta y Jujuy). El aumento del corte garantiza un mercado cautivo y estable para un mayor volumen de materia prima, promoviendo la inversión y la expansión de la capacidad industrial en estas zonas.

De esta forma, se transforma una materia prima primaria (maíz o caña) en un producto industrial de alto valor agregado (bioetanol), que se destina al consumo energético nacional. Esto reduce la primarización de la economía.

Sumado a ello, se da el incremento de la actividad productiva, desde el campo hasta la planta industrial y la logística asociada, generando miles de puestos de trabajo directos e indirectos, especialmente en las provincias productoras.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

El incremento del corte es un paso firme en el camino hacia una matriz energética más sostenible y en línea con los compromisos internacionales de Argentina en materia climática.

A ello hay que sumarle que el bioetanol es un biocombustible que contribuye a reducir las emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en comparación con los combustibles fósiles, ya que el carbono liberado en su combustión es el mismo que fue previamente capturado por los cultivos.

La modificación propuesta no solo es viable desde el punto de vista técnico, sino que resulta imperiosa para consolidar los beneficios económicos y ambientales del sector de biocombustibles, al tiempo que se brindan las señales de estabilidad regulatoria necesarias para garantizar las inversiones que permitan al país maximizar su potencial agroindustrial. Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.